DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI** **ACTA Nro 1-2 DE AMPLIACION** **DE LA SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATO**	CÓDIGO:	FG-GI-CA-77
		FECHA:	01/02/2023

FECHA PRESENTE ACTA: 2026/08/19

TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO CONTRATO: DTT-2026-0055

FECHA CONTRATO: 2026/05/27

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR ACTIVACIÓN FAM-TRIP CON MAYORISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES POST ANATO 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 202500000043511

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($93.697.400,00) M/CTE

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Distrital de Buenaventura pagará el 100% del valor del contrato, en un único pago. Este se realizará a la terminación y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según aplique, certificación de cumplimiento del supervisor, informe de ejecución, el pago de la seguridad social, RUT, certificado de Cámara de comercio, copia de cédula del representante legal o de la persona natural según aplique y la presentación y aprobación de las respectivas pólizas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 DÍAS SE ENTIENDE EN DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2026/05/27

TIEMPO ADICIONAL DE SUSPENSIÓN: 60 DÍAS

PRÓRROGA: NO APLICA

NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026/10/25

En el Distrito de BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA a los 19 días del mes de agosto de 2026, en las oficinas de la dependencia SECRETARIA DE TURISMO, se reunieron: **ANA LUCIA MORALES GAMBOA** supervisor del contrato; y **CINDY MAR VENTE ALVAREZ** identificada con C.C. **1.111.808.447** expedida en **Buenaventura**, Contratista, con el fin de adicionar la suspensión el contrato de la referencia, acorde con los siguientes detalles:

Esta adición a la suspensión temporal del contrato se debe a las siguientes causas:

CONSIDERANDOS
1. Que el 25 de mayo de 2026, la Secretaría de Turismo de Buenaventura aceptó de manera incondicional la oferta de la contratista CINDY MAR VENTE ÁLVAREZ, constituyéndose el vínculo contractual respectivo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
2. Que mediante Acta Nro. 1 del 19 de junio de 2026, las partes suspendieron de mutuo acuerdo el término de ejecución del Contrato Nro. DTT-2026-0055 por treinta (30) días calendario, debido a alteraciones del orden público en La Bocana y a la emergencia por desabastecimiento de agua potable que motivó medidas excepcionales en el Distrito. Que este plazo fue ampliado por treinta (30) días más mediante Acta Nro. 1-1 de ampliación a la suspensión del 17 de julio de 2026.
3. Que el día 10 de agosto del año en curso se presentó en Colombia un sismo de magnitud 7,4 en la escala de Richter, el cual afectó de manera crítica a varios departamentos, incluido el Valle del Cauca, donde las pérdidas humanas sobrepasan las 180 personas y las afectaciones materiales superan las 45.000 viviendas.
4. Que el Distrito de Buenaventura reporta 16 personas fallecidas y 258 lesionadas. En infraestructura, la situación también es crítica: 7.150 viviendas presentan afectaciones, de las cuales 2.145 tienen daños totales y 5.005 daños parciales. Solo en la zona rural se registran 1.802 viviendas afectadas, con 991 daños totales y 811 parciales. La red hospitalaria permanece en alerta

naranja y al 100% de su capacidad. Además, la vía de acceso a Buenaventura continúa parcialmente abierta por deslizamientos.

5. Que bajo los principios constitucionales de la función administrativa y de la contratación estatal, la administración tiene el deber insoslayable de garantizar que el contrato cumpla de forma efectiva la finalidad de interés general para la cual fue celebrado. Ejecutar actividades de promoción internacional en condiciones de crisis o limitaciones logísticas reduciría drásticamente el impacto y la eficacia de la inversión pública (BPIN 202500000043511), contrariando el principio de planeación y la correcta gestión fiscal.

6. Que el objeto de la activación del Fam-Trip exige que la totalidad de sus componentes técnicos —tales como movilidad marítima y terrestre, alojamiento en hotel de categoría mínima de 4 estrellas, alimentación y gastronomía local de alta calidad, seguridad perimetral y las experiencias turísticas de inmersión en el territorio— se ejecuten bajo los más altos estándares de calidad consagrados en la Ficha Técnica. Por consiguiente, la ampliación de la suspensión busca salvaguardar que estas condiciones técnicas se cumplan materialmente en su totalidad, garantizando la seguridad y satisfacción de la delegación de agencias mayoristas nacionales e internacionales.

7. Que para ofrecer una experiencia integral de destino que sea competitiva y de alta calidad, se requiere una estrecha y sincronizada articulación con los gremios hoteleros, operadores turísticos, transportadores terrestres y marítimos, y muy especialmente con los prestadores de servicios y los Consejos Comunitarios de las zonas donde se realizarán los recorridos y la inmersión (La Bocana, San Cipriano, Bahía Málaga). El término de esta ampliación será utilizado activamente para coordinar y robustecer estas alianzas estratégicas locales, garantizando que el ecosistema turístico receptor esté plenamente preparado para recibir la delegación.

8. Que el itinerario obligatorio de navegación establecido en la Ficha Técnica abarca la ruta hacia Bahía Málaga, el santuario natural más importante para el avistamiento de ballenas jorobadas (Yubartas) en el Pacífico. Proyectar la realización del Fam-Trip hacia el mes de octubre permite coincidir con la fase de cierre de la temporada de ballenas, representando una oportunidad comercial estratégica para posicionar y comercializar la oferta ecoturística de Buenaventura de manera segura y competitiva.

9. Que esta ampliación de suspensión adicional permitirá el restablecimiento definitivo de la infraestructura vial, de acueducto y de higiene sanitaria en los establecimientos de hospedaje y gastronomía seleccionados para la delegación. De este modo se mitiga cualquier riesgo reputacional negativo para la marca de destino Buenaventura que pudiera derivarse de la atención en medio de contingencias.

10. Que las partes reiteran que esta ampliación no genera desequilibrios económicos ni costos o gastos adicionales de ningún tipo a cargo del presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Modificar la Cláusula Primera del Acta de Ampliación de Suspensión de fecha 17 de julio de 2026, en el sentido de AMPLIAR el término de la suspensión temporal del Contrato Nro. DTT-2026-0055 por sesenta (60) días calendario adicionales, acumulando un término total de ciento veinte (120) días calendario de suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN Y NUEVO REINICIO

La ampliación de la suspensión pactada regirá a partir del 19 de agosto de 2026 y vencerá el 18 de octubre de 2026, inclusive. En consecuencia, la fecha estimada para el reinicio de las actividades del contrato será el 19 de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: BALANCE DEL PLAZO Y NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN

Las partes dejan constancia del estado del plazo de ejecución contractual al momento de la suscripción de esta acta:

Plazo de ejecución total: Treinta (30) días calendario.

Plazo ejecutado antes de la suspensión: Veintitrés (23) días calendario (del 27 de mayo al 19 de junio de 2026).

Plazo remanente por ejecutar: Siete (7) días calendario.

Nueva fecha estimada de terminación del contrato: 25 de octubre de 2026.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI ACTA Nro 1-2 DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATO	CÓDIGO:	FG-GI-CA-77
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA		VERSION:	3.0
		FECHA:	01/02/2023

CLÁUSULA CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS
En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la contratación estatal y el régimen de amparos del contrato, el CONTRATISTA se obliga a presentar la modificación y extensión de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento (amparos de cumplimiento, pago de salarios, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual), guardando estricta proporcionalidad con el término total de la suspensión acumulada en este documento y la nueva fecha de terminación estimada (25 de octubre de 2026). El contratista deberá radicar ante la supervisión el respectivo certificado de modificación (endoso) para su aprobación estatal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.
CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD PRESUPUESTAL Y RATIFICACIÓN
Las partes acuerdan que la presente ampliación de la suspensión no generará gastos adicionales ni sobrecostos a cargo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Las demás condiciones y obligaciones pactadas en el contrato original y en el acta de suspensión inicial permanecen inalteradas y plenamente vigentes.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

ANA LUCIA MORALES GAMBOA SUPERVISOR	CINDY MAR VENTE ALVAREZ C.C. 1.111.808.447 de Buenaventura CONTRATISTA
HENRY MINA CONGO APOYO SUPERVISIÓN	

Proyectó: ANA LUCIA MORALES GAMBOA